

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en debida forma la demanda y por reunir las exigencias de los artículos 82, 422, 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Librar mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA** en contra de **SILVIA LA MILAGROSA OSORIO RAMIREZ**, por las siguientes sumas:

1.1. Por el pagaré núm. 001301589613805017

a.) La suma de \$ 214.904.639.40 por el saldo insoluto.

b.) La suma de \$7.960.612 por concepto de intereses de plazo

c.) Los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

1.2. Por el pagaré núm. 001301589608391591.

a.) La suma \$64.505.824, como capital insoluto.

b.) La suma de \$15.234.705, como intereses corrientes

c.) Los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

1.3. En su oportunidad se resolverá sobre costas.

2. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3. Oficiarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de su competencia (Art. 630 E.T.)

4. Reconocer como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, a la abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO.

NOTIFÍQUESE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
JUEZ
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.070 hoy 1º de julio de 2022.

La secretaria,

**NANCY LUCÍA MORENO
HERNÁNDEZ**